



DECRETO DE ALCALDIA N° 015-2011-MPCP

Pucallpa, 13 de Octubre del 2011.

VISTO:

El Expediente Interno N° 20154-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades representan al vecindario, son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, dirigidos por el Alcalde y el Honorable Concejo de Regidores, quienes reciben el mandato que les otorga la ciudadanía mediante sufragio electoral.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico a través de Decretos de Alcaldía, normas municipales que de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regulan y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Regional de Ucayali es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la misma que en mérito a su misión de organizar y conducir la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, viene fomentando el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de nuestros habitantes a través de obras de impacto social; razones por las cuales es menester se le otorgue reconocimiento público a tan distinguida Institución, como parte de las actividades de la Semana Jubilar de Pucallpa.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PÚBLICAMENTE al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, por su labor constante en el desarrollo de nuestra Región y por su valioso apoyo en la ejecución de obras públicas en beneficio de nuestra población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional realizar las coordinaciones necesarias para el día 13 de los corrientes en ceremonia se otorgue tan distinguido reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE